

2015-17-01-22-P-11838

Notaría 22
33320

1

2

3

4

5 NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
6 CONTRATO

7 COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE
8 DE COTOCOLLAO TRANSCOTOPARQ C.A.

9 CUANTÍA:

10 \$1125.00USD

11 DI 2 COPIAS + 1.

12 C.C.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
15 martes diecisiete de noviembre del año dos mil quince,
16 ante mí doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO
17 VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
18 al otorgamiento de esta escritura los señores LUIS
19 FERNANDO BEDON BALSECA casado, por sus propios
20 derechos; CARLOS COLLAY BAÑO casado, por sus
21 propios derechos; LUIS ALFONSO CUNALATA CORO
22 casado, por sus propios derechos; JOSE RUBEN HEREDIA
23 RAMOS casado, por sus propios derechos, FABIAN
24 OLIVER IPIALES MIRANDA casado, por sus propios
25 derechos; MAURA OTILIA LOPEZ PEREZ casada, por sus
26 propios derechos; ANGEL GREGORIO PANTE PILATAXI
27 soltero, por sus propios derechos; JUAN CARLOS PANTE
28 PILATAXI casado, por sus propios derechos; EDGAR



1 **RAMIRO PILATAXI USHÑA** soltero, por sus propios
2 derechos; **NORMA DEL ROCIO POZO CEVALLOS** soltera,
3 por sus propios derechos; **RAFAEL PROAÑO CACHIMUEL**
4 casado, por sus propios derechos; **ENRIQUE GERMAN**
5 **PROAÑO QUISHPE** casado, por sus propios derechos;
6 **PEDRO LUIS RAMOS LEMA** casado, por sus propios
7 derechos; **JOSE LUIS ROSALES ORTEGA** casado, por sus
8 propios derechos; y, **LUIS JUAN YANCHAPAXI**
9 **MASAPANTA** casado, por sus propios derechos. Los
10 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta
11 ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer
12 doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía que
13 con su autorización han sido verificados en el Sistema
14 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,
15 documentos que piden que en fotocopias certificadas se
16 agreguen como habilitantes, y me solicitan elevar a escritura
17 pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
19 incorporar una que contiene la constitución de la compañía
20 **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE**
21 **COTOCOLLAO TRANSCOTOPARQ C.A.**, de acuerdo a las
22 estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta
24 escritura por sus propios derecho los señores: **BEDON**
25 **BALSECA** LUIS FERNANDO casado; **COLLAY BAÑO**
26 CARLOS casado; **CUNALATA CORO LUIS ALFONSO**
27 casado; **HEREDIA RAMOS JOSE RUBEN** casado, **IPIALES**
28 **MIRANDA FABIAN OLIVER** casado; **LOPEZ PEREZ MAURA**

1 OTILIA casada; PANTE PILATAXI ANGEL GREGORIO
2 soltero; PANTE PILATAXI JUAN CARLOS casado;
3 PILATAXI USHIÑA EDGAR RAMIRO soltero; POZO
4 CEVALLOS NORMA DEL ROCIO soltera; PROAÑO
5 CACHIMUEL RAFAEL casado; PROAÑO QUISHPE
6 ENRIQUE GERMAN casado; RAMOS LEMA PEDRO LUIS
7 casado; ROSALES ORTEGA JOSE LUIS casado; y,
8 YANCHAPAXI MASAPANTA LUIS JUAN casado; todos de
9 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
10 Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
11 prohibición para establecer esta Compañía. SEGUNDA.-
12 DECLARACIÓN.- Todos los intervenientes declaramos bajo
13 juramento libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
14 constituir una Compañía Anónima, uniendo nuestros
15 capitales para participar en los beneficios que reporte la
16 actividad de la compañía, y, que la compañía que
17 constituimos mediante este instrumento se regirá por el
18 siguiente estatuto.. TERCERA.- Estatuto de la Compañía
19 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE
20 COTOCOLLAO TRANSCOTOPARQ C.A. CAPITULO
21 PRIMERO.- NATURALEZA NACIONALIDAD
22 DENOMINACIÓN DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO DE
23 DURACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo
24 Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La
25 denominación que la compañía utilizará en todas sus
26 operaciones será TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
27 PARQUE DE COTOCOLLAO TRANSCOTOPARQ C.A. Esta
28 sociedad se constituye como una compañía anónima de



1 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
2 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
3 designará posteriormente simplemente como "la Compañía".
4 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
5 compañía es la Parroquia de Cotocollao de la ciudad de
6 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.
7 Artículo Tercero.- Objeto social.- La Compañía se dedicará
8 exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre
9 de carga liviana en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
10 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su
12 Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas,
13 resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del
14 Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de
15 Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía
16 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
17 permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. La
18 compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios
19 de estacionamientos u otros fuera del lugar del domicilio.
20 Artículo Cuarto.- Permisos de Operación.- Los permisos de
21 operación que reciba la compañía para la prestación del
22 servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana,
23 serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito,
24 y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la
25 autorización que se otorga por medio de este organismo de
26 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
27 operadora. Artículo Quinto.- Sujeción.- La compañía en todo
28 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se

5325103
Nota 22

1 someterá a la Ley orgánica de Transporte Terrestre
2 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las
3 Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones
4 que sobre esta materia que dicte el Municipio del Distrito
5 Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de
6 Tránsito. Artículo Sexto.- Duración.- El plazo de duración de
7 la compañía es de veinte (20) años, contados a partir de la
8 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
9 Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de
10 accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en
11 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
12 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.
13 Artículo Séptimo.- Reformas.- La reforma del estatuto,
14 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
15 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
16 compañía, previo informe favorable de la Agencia
17 Metropolitana de Tránsito. Artículo Octavo.- Disolución y
18 liquidación.- La Junta General de accionistas podrá acordar
19 la disolución anticipada de la compañía antes de que venza
20 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
21 Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
22 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.
23 CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y
24 RESPONSABILIDAD.- Artículo Noveno.- Capital social.- El
25 capital social de la Compañía es de mil ciento veinte y cinco
26 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil
27 ciento veinte y cinco (1.125) acciones de un dólar cada una,
28 nominativas y ordinarias. Las que estarán representadas por



1 títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente
 2 General de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y
 3 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
 4 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
 5 Junta General de accionistas y conforme a la ley. Artículo
 6 Décimo.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por
 7 los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se
 8 desprende del cuadro de integración que a continuación se
 9 detalla:

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Número de Acciones	Aporte en Numerario	Capital Pagado
BEDON BALSECA LUIS FERNANDO	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
COLLAY BAÑO CARLOS	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
CUNALATA CORO LUIS ALFONSO	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
HEREDIA RAMOS JOSE RUBEN	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
IPIALES MIRANDA FABIAN OLIVER	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
LOPEZ PEREZ MAURA OTILIA	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
PANTE PILATAXI ANGEL GREGORIO	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
PANTE PILATAXI JUAN CARLOS	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
PILATAXI USHIÑA EDGAR RAMIRO	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00
POZO CEVALLOS NORMA DEL	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00

ROCIO					Notaria 22
PROAÑO CACHIMUEL RAFAEL	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00	
PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00	
RAMOS LEMA PEDRO LUIS	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00	
ROSALES ORTEGA JOSE LUIS	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00	
YANCHAPAXI MASAPANTA LUIS JUAN	\$ 75,00	75	\$ 75,00	\$ 75,00	
TOTAL:	\$ 1125 1125,00	1125	\$ 1125,00	\$ 1125,00	

- 1 Los accionistas declaran bajo juramento que la cuenta de
- 2 integración de capital se abrirá posteriormente a la
- 3 constitución de la compañía, en una institución financiera de
- 4 la localidad, dentro del plazo establecido en la ley, además
- 5 los accionistas declaran que la inversión que ellos realizan
- 6 es nacional. Artículo Décimo Primero.- Responsabilidad.- La
- 7 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
- 8 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con
- 9 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
- 10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.
- 11 Artículo Décimo Segundo.- Libro de Acciones.- La Compañía
- 12 llevará un libro de acciones en el que se registrarán las
- 13 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
- 14 reales, y demás modificaciones que ocurran respecto del
- 15 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones,



1 se probará con la inscripción en el libro de acciones y
2 accionistas. El derecho de negociar las acciones y
3 transferirlas, se sujet a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
5 ECONÓMICO, BALANACE DISTRIBUCIÓN DE
6 UTILIDADES—Y RESERVAS.- Artículo Décimo Tercero.-
7 Ejercicio Económico.- El ejercicio económico será anual y
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
9 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
10 siguientes, el gerente general someterá a consideración de
11 la Junta General de accionistas el balance general anual, el
12 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución
13 de beneficios y demás informes necesarios. El comisario,
14 igualmente, presentará su informe durante los quince días
15 anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes
16 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de
17 la Compañía. Artículo Décimo Cuarto.- Utilidades y
18 Reservas.- La Junta General de accionistas resolverá la
19 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
20 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
21 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la
22 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
23 Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos el
24 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta
25 General de accionistas podrá resolver la creación de
26 reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO
27 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
28 REPRESENTACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Gobierno y

333.05
22
Voto
1 Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta
2 General de accionistas y administrada por el directorio, por
3 el presidente y por el gerente general, en su orden; cada
4 uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que
5 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

6 SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS. Artículo Décimo Sexto.- La Junta General
8 de accionistas es el organismo supremo de la Compañía. Se
9 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
11 y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
12 tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta
13 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos. Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria.- La
15 convocatoria a Junta General de accionistas la hará el
16 presidente de la Compañía, mediante comunicación por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de
19 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
20 puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a
21 Junta General, a pedido de los accionistas que representen
22 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital, para
23 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
24 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
25 Artículo Décimo Octavo.- Representación de los
26 Accionistas.- Las Juntas Generales de accionistas,
27 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
28 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a



1 la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro
2 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
3 carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será
4 otorgado necesariamente ante notario público. No podrán
5 ser representantes de los accionistas los administradores y
6 comisarios de la Compañía. Artículo Décimo Noveno-
7 Quórum.- Para que se instale válidamente la Junta general
8 de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la
9 presencia de por lo menos, la mitad del capital, si no hubiere
10 éste quórum habrá una segunda convocatoria, mediando
11 cuando más, treinta días de la fecha fijada de la primera
12 reunión y la Junta General se instalará con el número de
13 accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el
14 capital que representen, particular que se expresará en la
15 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en
16 el artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías,
17 se estará al procedimiento allí señalado. Artículo Vigésimo.-
18 De la Presidencia.- Presidirá la Junta General de accionistas
19 el presidente de la Compañía actuará como secretario el
20 gerente general a falta del presidente actuará quien lo
21 subrogue, que será uno de los vocales del directorio en su
22 orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general
23 actuará como secretario la persona que designe la Junta.
24 Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la
25 Junta General.- La Junta General de accionistas, legalmente
26 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía
27 y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
28 los asuntos relacionados con los negocios sociales, así

333-00
Notas 22

1 como, en el desarrollo de la empresa, que no se hallaren
2 atribuidos a otros órganos de la Compañía: siendo de su
3 competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al
4 gerente general, al comisario principal y suplente, así como
5 a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer
6 y resolver todos los informes que presente el directorio y
7 órganos de administración y fiscalización, como los relativos
8 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
9 administración; c) resolver el aumento o disminución de
10 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
11 domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos,
12 de conformidad con la de Ley de Compañías; d) Fijar las
13 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del
14 directorio, el gerente general y el comisario; e) Resolver
15 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
16 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
17 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar
18 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
19 celebración el gerente general requiere autorización del
20 directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta
21 General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
22 artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
23 gerente general el otorgamiento de poderes generales, de
24 conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente estos
25 estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
26 su consideración y que no fuere atribución de otro
27 organismo de la Compañía; j) Los demás que contemplan la
28 Ley y estos estatutos. Artículo Vigésimo Segundo.- Junta



1 Universal.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
2 General de accionistas en la modalidad de Junta Universal,
3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
4 ochenta de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta
5 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
8 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
9 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
10 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
11 constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. Artículo
12 Vigésimo Tercero.- Del Directorio.- El directorio estará
13 integrado por el presidente de la Compañía y cuatro vocales.
14 Los vocales tendrán alternos. Artículo Vigésimo Cuarto.-
15 Periodo de los Vocales.- Los vocales del directorio duraran
16 dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
17 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
18 reemplazados. Artículo Vigésimo Quinto.- Presidencia del
19 Directorio.- Presidirá las sesiones del directorio el
20 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el
21 gerente general a falta del presidente, lo reemplazará su
22 subrogante que será uno de los vocales principales, en el
23 orden de su elección, debiéndose, en este caso,
24 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente
25 general, se nombrará un secretario ad-hoc. Artículo
26 Vigésimo Sexto.- Convocatoria.- La convocatoria a sesión
27 de directorio, la hará el presidente de la compañía. Mediante
28 comunicación escrita a cada uno de los mismos. El quórum

33330
Notaría 22

1 se establece con dos miembros. Artículo Vigésimo Séptimo.
2 Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y
3 deberes del directorio las siguientes: a) Sesional
4 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando
5 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
6 General de accionistas el proyecto de presupuesto, en el
7 mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
8 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración
9 de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
10 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la
11 Compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y
12 celebración de actos y contratos para los que se requiera
13 tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
14 General; e) Controlar el movimiento económico de la
15 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)
16 Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la
17 Ley g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
18 General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos;
19 h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General
20 de accionistas los balances, el proyecto de distribución de
21 utilidades, la creación e incrementos de reservas legales,
22 facultativas o especiales y los informes del gerente general;
23 i) Designar a la persona que reemplace al gerente general
24 de la Compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta
25 temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto
26 de la Compañía; k) Dictar los reglamentos de la Compañía; l)
27 Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las
28 resoluciones de la Junta General de accionistas. Artículo



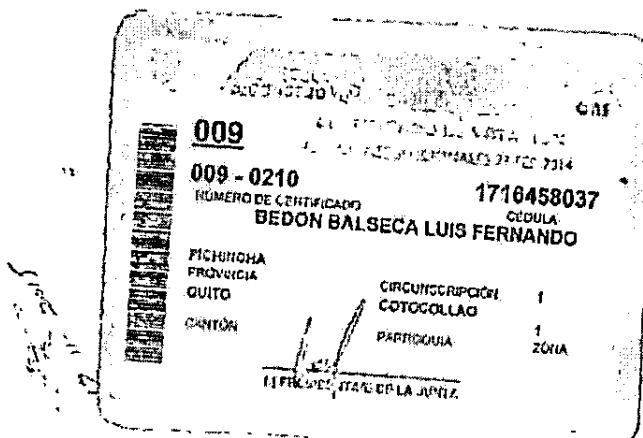
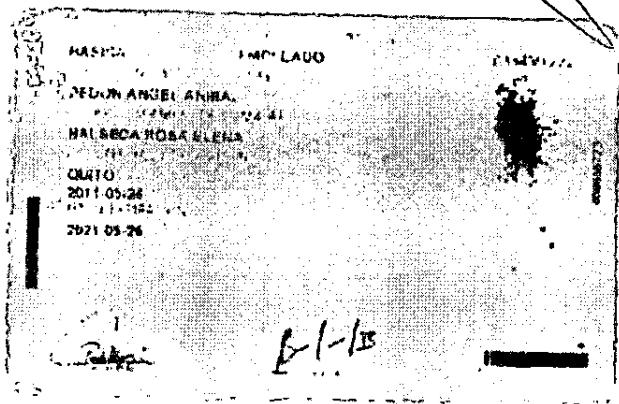
1 Vigésimo Octavo.- Resoluciones.- Las resoluciones del
2 directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los
3 votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.
4 Artículo Vigésimo Noveno.- Actas.- De cada sesión de
5 directorio se levantará la correspondiente acta la que será
6 firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la
7 reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. Artículo
8 Trigésimo.- El presidente de la Compañía será elegido por la
9 Junta General de accionistas para un período de dos años.
10 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
11 calidad de accionista. El presidente permanecerá en el
12 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Trigésimo
13 Primero.- Atribuciones y deberes del Presidente.- Son
14 atribuciones y deberes del presidente de la Compañía: a)
15 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
16 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
17 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de
18 la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma,
19 e informar de estos particulares a la Junta General de
20 accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
21 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
22 entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente general y
23 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Las
24 demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y
25 reglamentos de la Compañía, y, las resoluciones de la Junta
26 General de accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL
27 GERENTE GENERAL. Artículo Trigésimo Segundo.- Del
28 Gerente General.- El gerente general será elegido por la

Nº 333-00
22

1 Junta General de accionistas para un período de dos años
2 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
3 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado, el gerente general será el representante legal
5 de la Compañía. Artículo Trigésimo Tercero.- Atribuciones y
6 Deberes del Gerente General.- Son deberes y atribuciones
7 del gerente general de la Compañía: a) Representar
8 legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
9 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
10 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
11 económico-financiero de la Compañía; d) Gestionar,
12 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
13 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto
14 de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
15 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
16 firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el
17 que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
18 presidente y conferir copias y certificaciones del mismo; h)
19 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
20 el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informes de
21 labores ante la Junta General de accionistas; j) Conferir
22 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
23 en los estatutos y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar
24 sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a la
25 Ley, los libros de contabilidad, el de accionistas y las actas
26 de Juntas Generales de accionistas; m) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas; n)
28 Presentar a la Junta General de accionistas el balance del



1 estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de
2 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
3 siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Ejercer y
4 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
5 que establecen la Ley, estos estatutos y reglamentos de la
6 Compañía, así como las que señale la Junta General de
7 accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
8 CONTROL.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Del Comisario.- La
9 Junta general de accionistas nombrará un comisario
10 principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos
11 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente. Artículo Trigésimo Quinto.- Atribuciones y
13 Deberes del Comisario.- Son atribuciones y deberes del
14 comisario los que consten en la Ley, en estos estatutos y
15 sus reglamentos y, los que determine la Junta General de
16 accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado
17 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración y en interés
19 de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES
20 VARIAS.- Artículo Trigésimo Sexto.- Disposición General.-
21 En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así
23 como a los reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva
24 la Junta General de accionistas. Artículo Trigésimo
25 Séptimo.- Auditoría.- Sin perjuicio de la fiscalización, la
26 Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría
27 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
28 especializada, observando las disposiciones legales sobre la



NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
QUITO.....

11 NOV 2015
DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1716458037
 Apellidos y nombres: BEDÓN BALSECA LUIS FERNANDO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 01/09/1981
 Fecha de expedición: 26/05/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BÁSICA
 Profesión: EMPLEADO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: COLLAY PROAÑO CARINA DEL ROCIO
 Fecha de matrimonio: 08/11/2003
 Apellidos y nombres de la madre: BALSECA ROSA ELENA
 Apellidos y nombres del padre: BEDON ANGEL ANIBAL

B / - / B
 En la VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 acuerdo con la facultad prevista
 en los numerales del Art. 18 de la Ley Notarial,
 de que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 oficio. 17 NOV 2015
 DR ALEX DAVID MEJIA VITERI
 VIGESIMA SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: Sí
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 009-0210

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145164

Uso exclusivo para:
PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

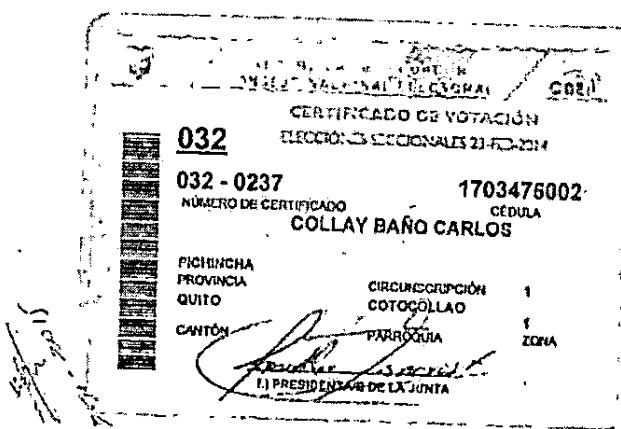
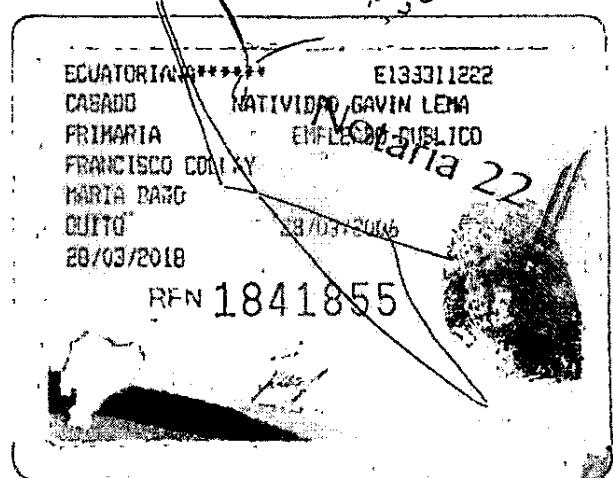
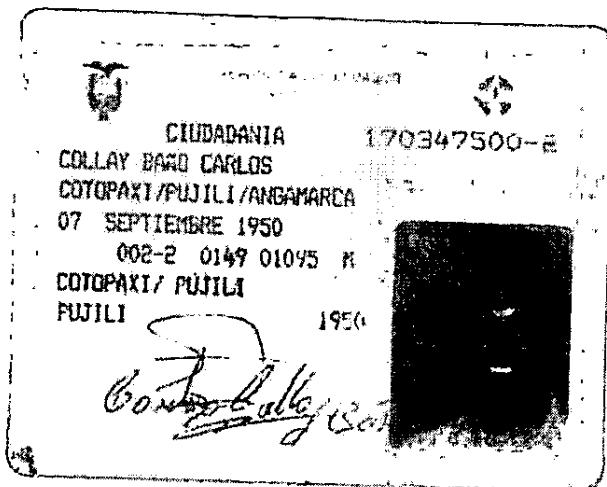


145164

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:13:10

Codificación QR





NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 Je acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 soy té que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Juzgado..... 17-NOV-2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIA VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1703475002
 Apellidos y nombres: COLLAY BAÑO CARLOS
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
 Fecha de nacimiento: 07/09/1950
 Fecha de expedición: 28/03/2006
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: PRIMARIA
 Profesión: EMPLEADO PÚBLICO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: NATIVIDAD GAVIN LEMA
 Fecha de matrimonio: 25/01/2001
 Apellidos y nombres de la madre: MARIA BAÑO
 Apellidos y nombres del padre: FRANCISCO COLLAY

AUTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy é que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quiro.

7 NOV 2015

DR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 032-0237

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145167

Uso exclusivo para:
PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

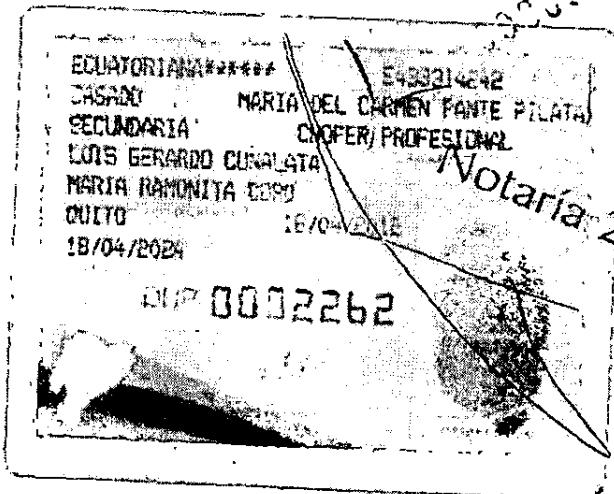
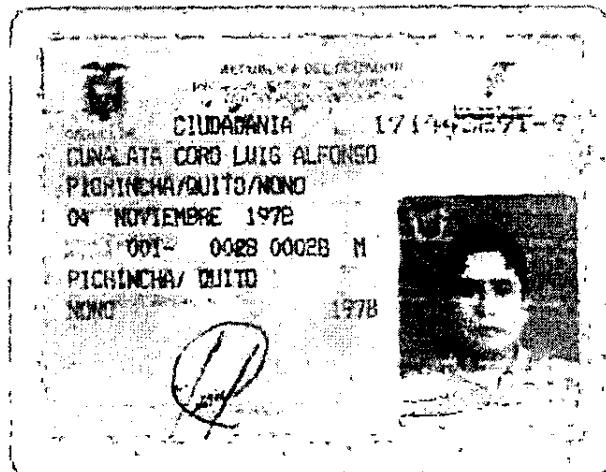


145167

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:13:39

Codificación QR





171443291-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIA
CANTÓN QUITO

001 1714432919
001-0235
NUMERO DE CERTIFICADO
CUNALATA CORO LUIS ALFONSO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
ONO
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numero 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 17 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1714432919
 Apellidos y nombres: CUNALATA CORO LUIS ALFONSO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/NONO
 Fecha de nacimiento: 04/11/1978
 Fecha de expedición: 18/04/2012
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: MARIA DEL CARMEN PANTE PILATAXI
 Fecha de matrimonio: 08/04/2003
 Apellidos y nombres de la madre: MARIA RAMONITA CORO
 Apellidos y nombres del padre: LUIS GERARDO CUNALATA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito..... 17-NOV-2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 001-0235

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514
 Número Único de Verificación (NUV): 145591
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



145591

Fecha Emisión: 17/11/2015 15:10:52

Codificación QR



0820151720475514M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
HEREDIA RAMOS
JOSE RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-10-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA JUANA
AYALA TITIANA

N. 170553171-1

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
JORNALERO
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
HEREDIA RAMOS, SEGUNDO, HERMÉNÉGILDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RAMOS, TIPAN ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2013-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-08-20
DIRECCIÓN CEDULA
FIRMAS DEL DISEÑADO

Notaria 22

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 013 - 0098 1705531711
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HEREDIA RAMOS JOSE RUBEN

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN COCHAPAMBA	1
QUITO	MANABÍ	4
CANTÓN	MANABÍ	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el número 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Oficina..... 17 NOV 2015

DR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1705531711
 Apellidos y nombres: HEREDIA RAMOS JOSE RUBEN
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 18/10/1957
 Fecha de expedición: 20/06/2013
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: JORNALERO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: AYALA TITUÑA MARIA JUANA Quito
 Fecha de matrimonio: 25/09/1978
 Apellidos y nombres de la madre: RAMOS TIPAN ANGELA
 Apellidos y nombres del padre: HEREDIA RAMOS SEGUNDO HERMENEJILDO

Notaria Vigésima Segunda del Cantón Quito
 he acordado con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 soy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi

17 NOV 2015
 DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 013-0098

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514
 Número Único de Verificación (NUV): 145169
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



145169

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:14:11

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
IPIALES MIRANDA,
FABIAN OLIVER
LUGAR DE NACIMIENTO:
TUNGURAHUA
AMBATO
PILAHUM
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
GLORIA AMPARO
GUAMANCURI ALDAS

180334445-4

INSTRUCCION
BASICA
PROFESSION / OCUPACION:
CHOFER PROFESIONAL
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
XXX XXX
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
IPIALES MIRANDA BLANCA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACION:
2023-01-18

133312222

Notaria 22

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
007 - 0297 1803344454
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
IPIALES MIRANDA FABIAN OLIVER

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCONSCRIPCION 1
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 17 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



092015173083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1803344454
 Apellidos y nombres: IPIALES MIRANDA FABIAN OLIVER
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
 Fecha de nacimiento: 12/10/1979
 Fecha de expedición: 18/01/2013
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: GUAMANCURI ALDAS GLORIA AMPARO
 Fecha de matrimonio: 13/02/1999
 Apellidos y nombres de la madre: IPIALES MIRANDA BLANCA EUGENIA
 Apellidos y nombres del padre:

MARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 e acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 17.NOV.2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SÍ
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 007-0297

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145174

Uso exclusivo para:
PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

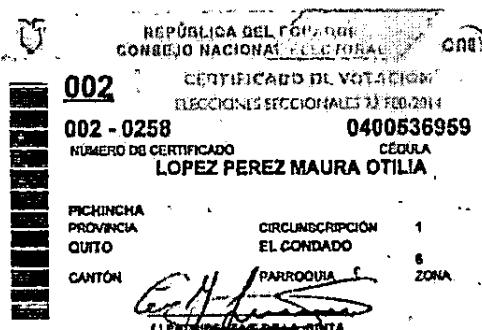
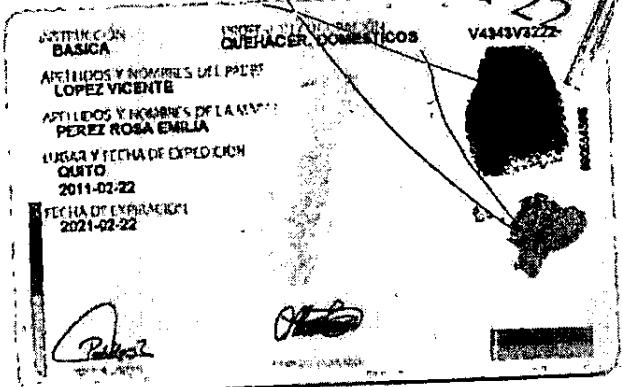
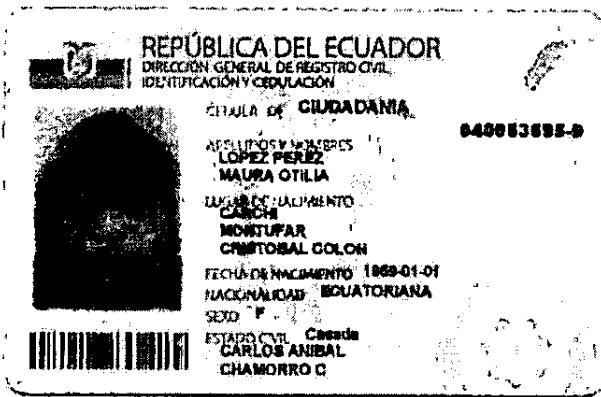


145174

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:14:45

Codificación QR





Notaria Vigésima Segunda del Cantón Quito
e acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
yo fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 17 NOV. 2015

DR ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0400536959
 Apellidos y nombres: LOPEZ PEREZ MAURA OTILIA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 Fecha de nacimiento: 01/01/1959
 Fecha de expedición: 22/02/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: QUEHACER DOMESTICOS
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: CHAMORRO C CARLOS ANIBAL
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: PEREZ ROSA EMILIA
 Apellidos y nombres del padre: LOPEZ VICENTE

VOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito.

1 NOV 2015

DR ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 002-0258

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720476514

Número Único de Verificación (NUV): 145178

Uso exclusivo para:
 PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHAQUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

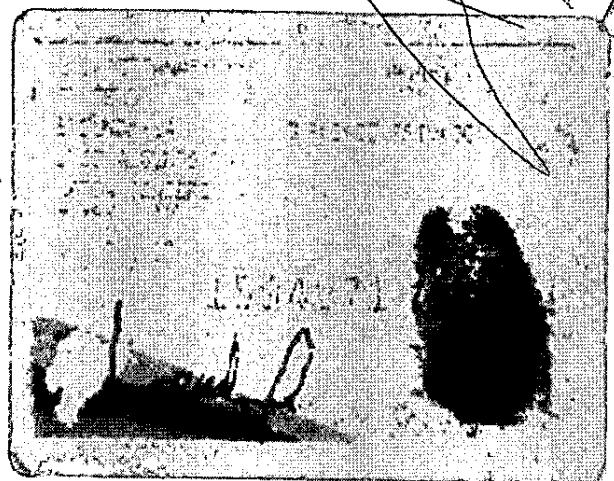
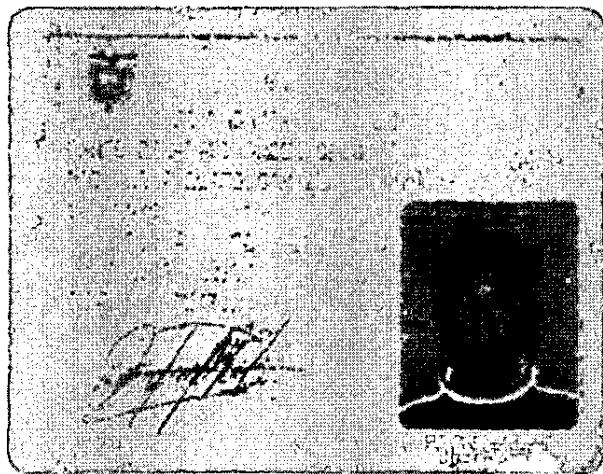


145178

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:15:17

Codificación QR





171951403-4



RECIBIDA N.º 067
COSEÑO PROYECTO
CP.121407 03 DE FEBRERO
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

067 1719514034
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANTE PILATAXI ANGEL GREGORIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN:	CIRCUNSCRIPCIÓN COTOCOLAO PARROQUIA ZONA
--	---

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
e acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
yo fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
notario.

07 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1719514034
 Apellidos y nombres: PANTE PILATAXI ANGEL GREGORIO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 14/05/1984
 Fecha de expedición: 18/07/2005
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: MARIA CONCEPCION PILATAXI
 Apellidos y nombres del padre: LUIS ALBERTO PANTE

MARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 A acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 en fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi

17 NOV 2015

DR ALEX DAVID MEJIA VITERI
 MARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 067-0288

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145180

Uso exclusivo para:
PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

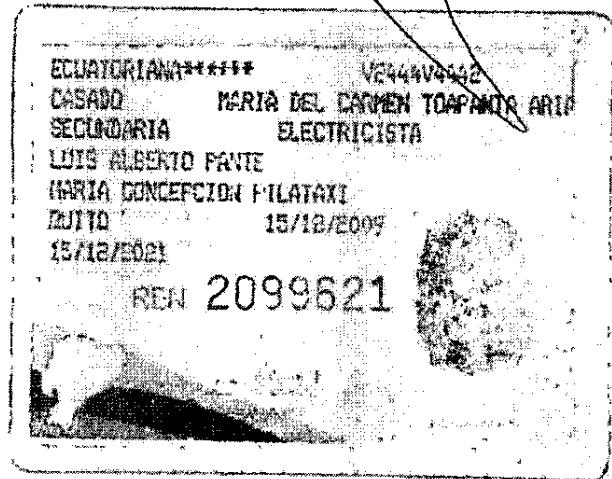
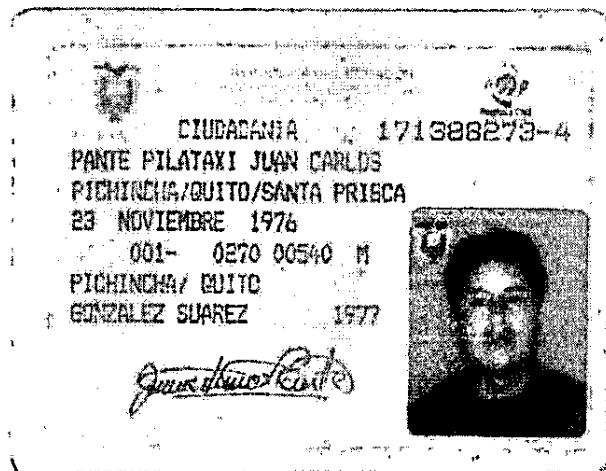


145180

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:15:51

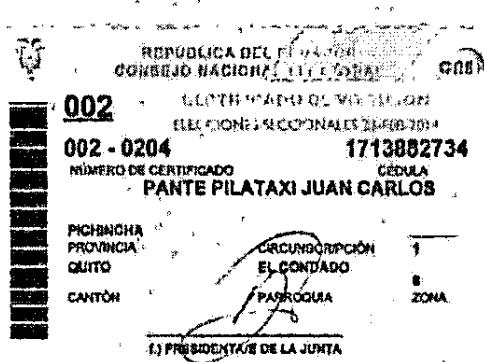
Codificación QR





Juan Carlos Pante

1713882134



NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 6º del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 17-NOV-2015

DR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1713882734
 Apellidos y nombres: PANTE PILATAXI JUAN CARLOS
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 Fecha de nacimiento: 23/11/1976
 Fecha de expedición: 15/12/2009
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: ELECTRICISTA
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: MARIA DEL CARMEN TOAPANTÁ ARIAS
 Fecha de matrimonio: 31/03/2000
 Apellidos y nombres de la madre: MARIA CONCEPCION PILATAXI
 Apellidos y nombres del padre: LUIS ALBERTO PANTE

ITARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 soy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Notario en la fecha de 17 NOV. 2015
 DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 002-0204

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145182

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



145182

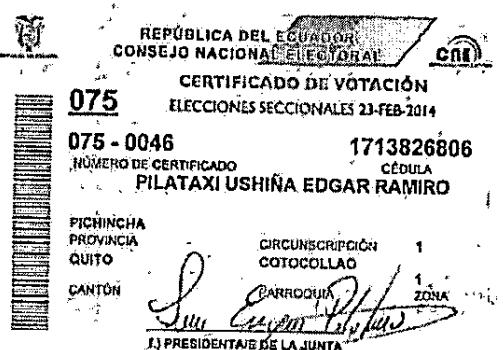
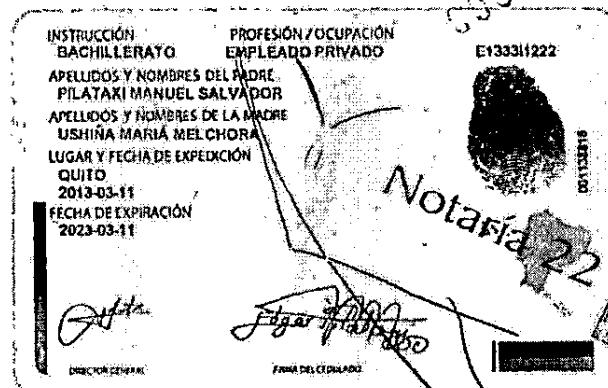
Fecha Emisión: 17/11/2015 12:16:23

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
<http://www.registrocivil.gob.ec/>



VOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 23/10/2015

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1713826806
 Apellidos y nombres: PILATXI USHINA EDGAR RAMIRO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
 Fecha de nacimiento: 21/10/1975
 Fecha de expedición: 11/03/2013
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: USHINA MARIA MELCHORA
 Apellidos y nombres del padre: PILATXI MANUEL SALVADOR

MARIA VIVES MA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 he acordado con la facultad prevista
 en el numero 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 en fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 oficio.....
 17 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEDINA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SÍ
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 075-0046

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
 DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514
 Número Único de Verificación (NUV): 145184
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHA/QUITO

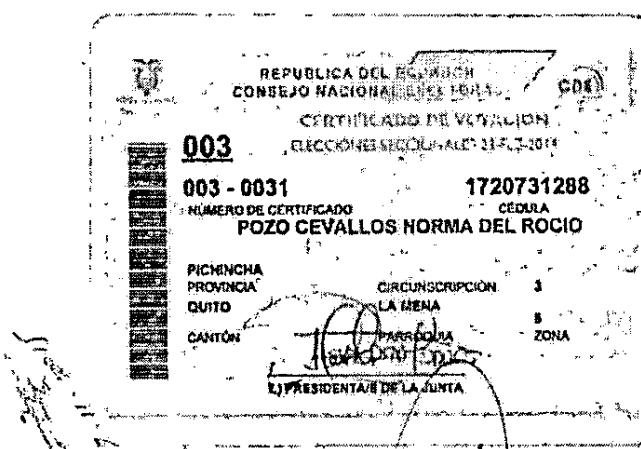
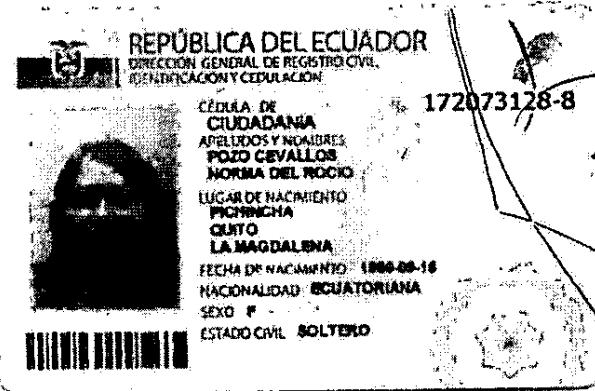
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



Fecha Emisión: 17/11/2016 12:18:51

Codificación QR





Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí
Quito.....

17 NOV 2015
DR. ALEX DAVID MEDIA VITERI,
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELÉCTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1720731288
 Apellidos y nombres: POZO CEVALLOS NORMA DEL ROCIO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
 Fecha de nacimiento: 16/09/1986
 Fecha de expedición: 28/04/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: CEVALLOS LAURA FANNY
 Apellidos y nombres del padre: POZO LUIS ALBERTO

MARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 En acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 soy fe de que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito..... 17 NOV 2015
 DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 003-0031

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145186

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



145186

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:17:37

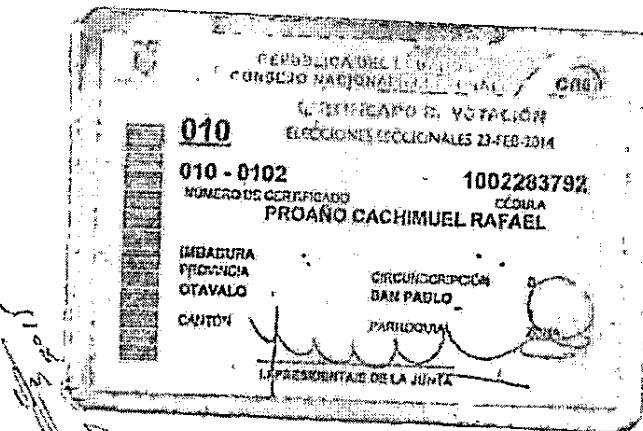
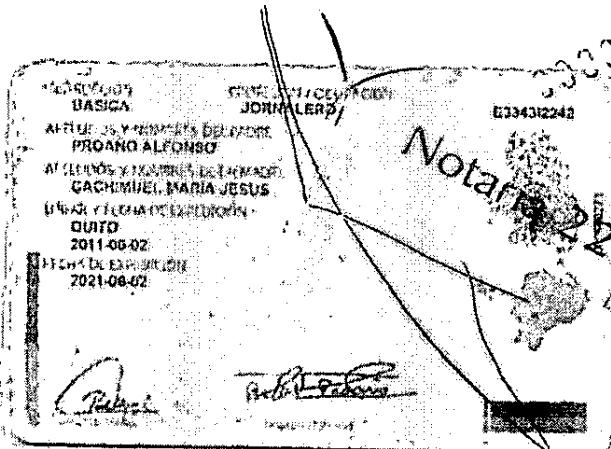
Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registracivil.gob.ec/>



NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 17-NOV-2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1002283792
 Apellidos y nombres: PROAÑO CACHIMUEL RAFAEL
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO
 Fecha de nacimiento: 31/05/1974
 Fecha de expedición: 02/06/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BÁSICA
 Profesión: JORNALERO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: CACOANGO GUALACATA MARIA
 Fecha de matrimonio: 21/01/1994
 Apellidos y nombres de la madre: CACHIMUEL MARIA JESUS
 Apellidos y nombres del padre: PROAÑO ALFONSO

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 Me acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 de que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito..... 17 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 010-0102

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145187

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



145187

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:18:06

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROANO QUISHPE
ENRIQUE GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTOCOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA LUCIA
CANACUAN CHAVEZ

N° 171253047-4



NOTARIO N.º 5
DACHILLERATO
APLICACIÓN Y FIRMAS
PROANO LUIS FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUISHPE CARMEN AMELIA
DIRECCIÓN Y FECHA DE LLEGADA
QUITO
2015-06-03
FECHA DE VIGENCIA
2025-06-03

NOTARIO N.º 5
DACHILLERATO
APLICACIÓN Y FIRMAS
PROANO LUIS FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUISHPE CARMEN AMELIA
DIRECCIÓN Y FECHA DE LLEGADA
QUITO
2015-06-03
FECHA DE VIGENCIA
2025-06-03

Notaria 22

V4444V4444

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012-018313 1712530474
NÚMERO DE CERTIFICADO
PROANO QUISHPE ENRIQUE GERMAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA
1712530474
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1712530474

1712530474

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 17 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1712530474
 Apellidos y nombres: PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
 Fecha de nacimiento: 10/07/1974
 Fecha de expedición: 05/06/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: CANACUAN CHAVEZ ANA LUCIA
 Fecha de matrimonio: 21/05/2015
 Apellidos y nombres de la madre: QUISHPE CARMEN AMELIA
 Apellidos y nombres del padre: PROAÑO LUIS FELIPE

ITARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 he acordado con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 por fe que la COPIA que antecede es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito.....
 11 NOV. 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 012-0133

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514
 Número Único de Verificación (NUV): 145189
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

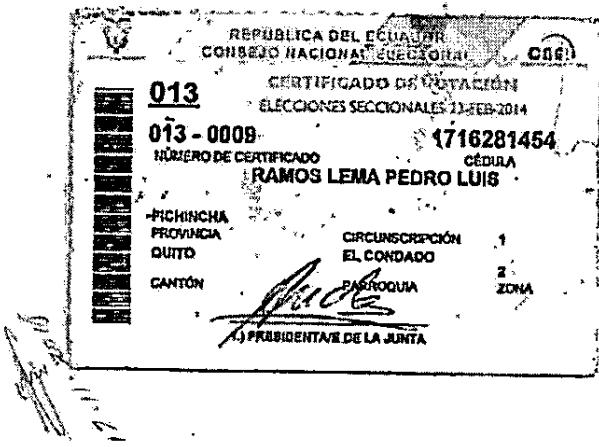
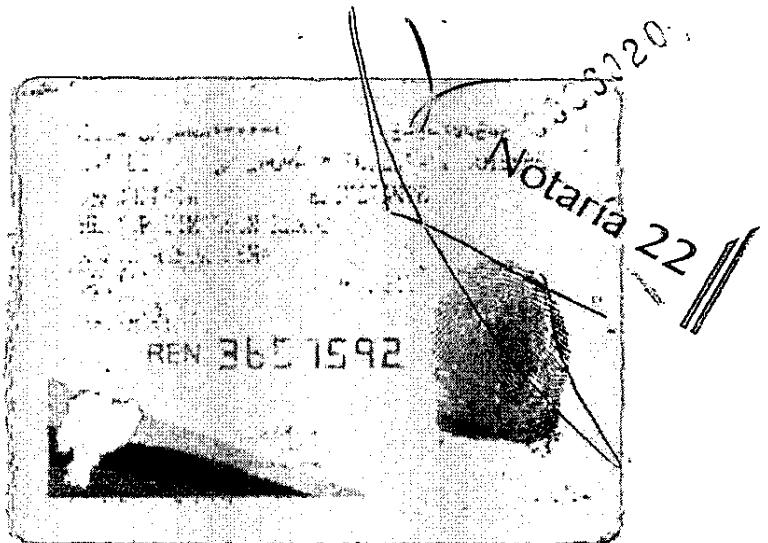
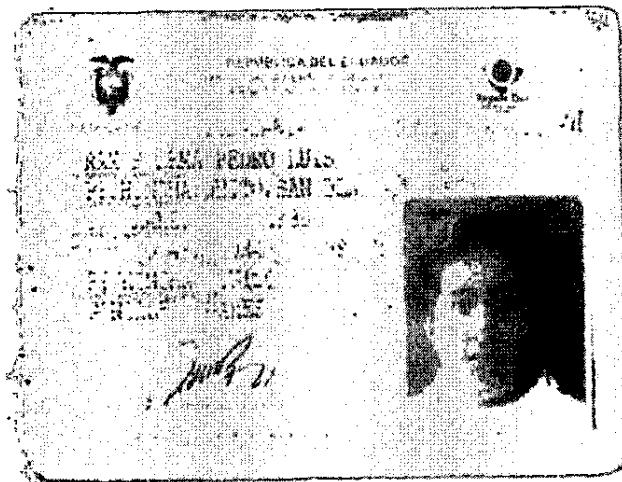


145189

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:18:43

Codificación QR





NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito.....

17 NOV 2015
DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1716281454
Apellidos y nombres:	RAMOS LEMA PEDRO LUIS
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento:	19/03/1988
Fecha de expedición:	01/08/2011
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	PULLOTAXI QUISHPE LAURA MARIBEL
Fecha de matrimonio:	09/09/2006
Apellidos y nombres de la madre:	MARIA AUROA LEMA
Apellidos y nombres del padre:	HECTOR TIMOLEON RAMOS

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Oficio.....

11 NOV 2015

DR ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	013-0009

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145195

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

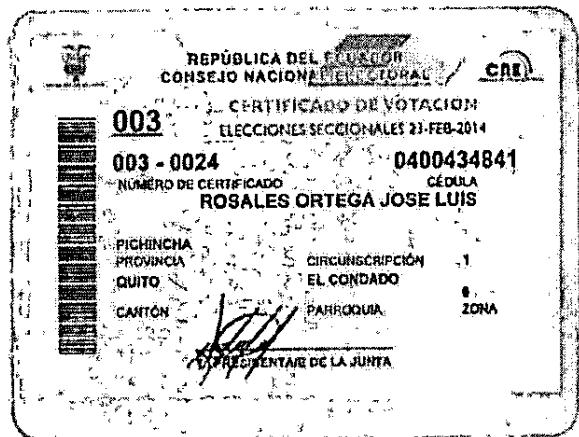
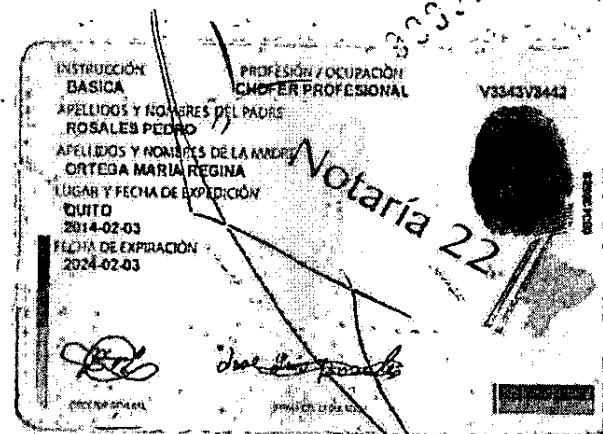


145195

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:19:46

Codificación QR





Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito
acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
yo fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Notaría..... 17-NOV-2015

DNI: ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0400434841
 Apellidos y nombres: ROSALES ORTEGA JOSE LUIS
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 Fecha de nacimiento: 09/08/1952
 Fecha de expedición: 03/02/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: DE LA CRUZ MARTHA ROSARIO
 Fecha de matrimonio: 06/06/1977
 Apellidos y nombres de la madre: ORTEGA MARIA REGINA
 Apellidos y nombres del padre: ROSALES PEDRO

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 soy té que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Notario VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO.
 DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

17 NOV 2015

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 003-0024

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145193

Uso exclusivo para:
PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

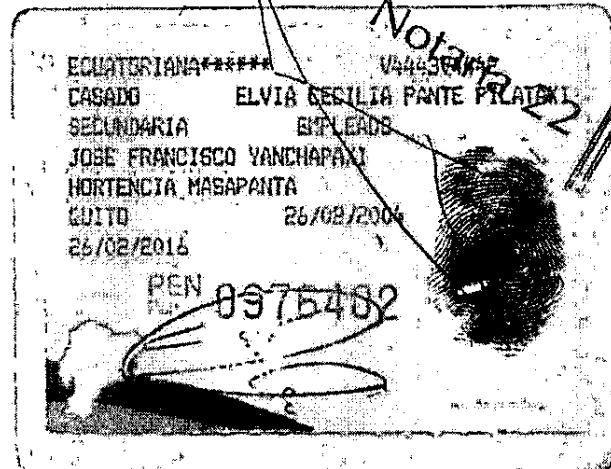
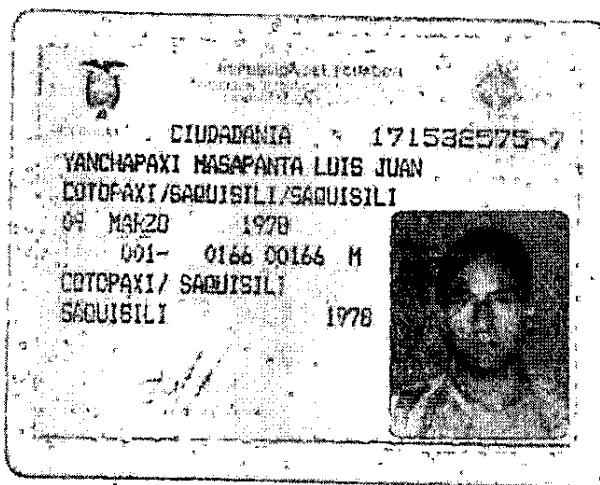


145193

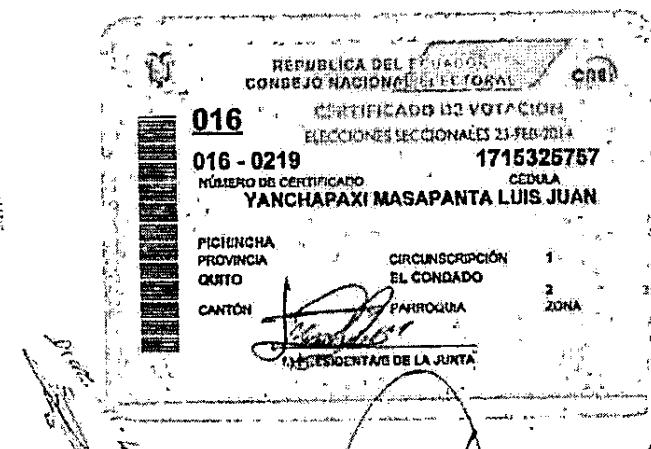
Fecha Emisión: 17/11/2015 12:19:11

Codificación QR





171532575-7



NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 17 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA XITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0920151713083697AC

CERTIFICADO ELÉCTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1715325757
 Apellidos y nombres: YANCHAPAXI MASAPANTA LUIS JUAN
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 Fecha de nacimiento: 09/03/1978
 Fecha de expedición: 26/02/2004
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: EMPLEADO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ELVIA CECILIA PANTE PILATAXI
 Fecha de matrimonio: 01/02/2000
 Apellidos y nombres de la madre: HORTENCIA MASAPANTA
 Apellidos y nombres del padre: JOSE FRANCISCO YANCHAPAXI

ALTA MA. VITELMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 Se acuerda con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 en fe de la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Juzgado.....
 17 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 016-0219

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514

Número Único de Verificación (NUV): 145197

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



145197

Fecha Emisión: 17/11/2015 12:20:22

Codificación QR



Notaría 22

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-CL-AMT-2015**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

- Que, Mediante oficio s/n, recibido en Asesoría Legal el día 24 de junio de 2015, la compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLAO TRANSCOTOPARQ C.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLAO TRANSCOTOPARQ C.A.**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de veinte y tres (23) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	ANDRADE PINALOZA EDGAR JAVIER	1715579734
2	BEDÓN BALSECA LUIS FERNANDO	1716458037
3	CALEÑO VASCO MANUEL MARÍA	1703082261
4	CARGUA VALLEJO CARLOS RODRIGO	1703297232
5	COLLAY BAÑO CARLOS	1703475002
6	CUNALATA CORO LUIS ALFONSO	1714432919
7	GUALACATA TAMBA SEGUNDO JAIME	1002283172
8	HEREDIA RAMOS JOSÉ RUBÉN	1705531711
9	IPIALES MIRANDA FABIÁN OLIVER	1803344454
10	LÓPEZ PÉREZ MAURA OTILIA	0400536959
11	MOPOSITA CHIMBORAZO JOSÉ MANUEL	1801929272





AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRANSITO

12	MORALES MORENO MIGUEL ARTURO	1703471969
13	MORALES REYES HÉCTOR FAVIAN	1710337997
14	PANTE PILATAXI ÁNGEL GREGORIO	1719514034
15	PANTE PILATAXI JUAN CARLOS	1713882734
16	PILATAXI USHÍÑA EDGAR RAMIRO	1713826806
17	PROAÑO CACHIMUEL RAFAEL	1002283792
18	PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN	1712530474
29	RAMOS LEMA PEDRO LUIS	1716281454
20	ROSALES ORTEGA JOSÉ LUIS	0400434841
21	YANCHAPAXI MASAPANTA LUIS JUAN	1715325757
22	ZAPATA ROCHA VÍCTOR HUGO	1708205461
23	POZO CEVALLOS NORMA DEL ROCIO	1720731288

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 206-2015-AMT-RAV, de fecha 4 de junio de 2015, Reforma del Informe Técnico No. 2346-2014-AMT-RAV, de fecha 11 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLLAO TRANSCOTOPARQ C.A.;**

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1760-2015-AL-AMT de julio 31 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLLAO TRANSCOTOPARQ C.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)." "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 6, 7, 8 y 9, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"; *Nota 4-6, 22*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que, el artículo 394 del mencionado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;
- Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para "Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.";
- Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del





**AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRANSTO**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*:

Que, la LOTTSV en el artículo 30.5, establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes,

transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en

áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones*

de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Periodo de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "... La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación.





AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO

El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

- Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";*
- Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;
- Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*
- Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESOLVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLAO TRANSCOTOPARQ C.A., con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

5

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que, sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos

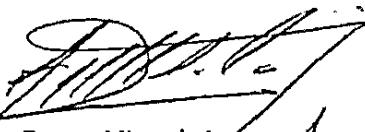


**AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO**

se retrasen, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 31 de julio de 2015.


Fausto Miranda Lora
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

JA/RZ/PC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Notaría 22

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 02:46 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7696152

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717664187 MORENO PASPUESAN LILIANA VANESSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLAO TRANSCOTOPARQ C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/05/2016 02:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

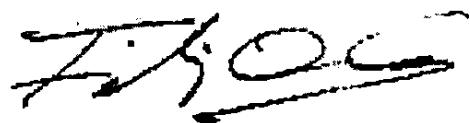
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/05/2015 2.42 PM



0920151713083697AC



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

1 materia. Artículo Trigésimo Octavo.- Auditoría Externa. En
2 lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que
3 dispone la Ley. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.-
4 Nombramiento de Administradores.- Los accionistas
5 fundadores, por unanimidad nombran como presidente de la
6 Compañía al Señor JOSÉ LUIS ROSALES ORTEGA y como
7 gerente general al señor ENRIQUE GERMAN PROAÑO
8 QUISHPE, para un periodo de dos años tal como consta en
9 estos estatutos, y autorizan al gerente general para que
10 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
11 escritura constitutiva de la Compañía, así como, los trámites
12 conducentes a que la Compañía pueda operar y funcionar
13 legalmente." HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Las
14 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
15 encuentra firmada por el doctor Gustavo Crespo abogado
16 con matricula profesional número diecisiete guión dos mil
17 doce guión doscientos treinta y tres del Foro de Abogados
18 del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la
19 presente escritura pública se observaron los preceptos
20 legales del caso, y leída que le fue a las comparecientes por
21 mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de
22 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría
23 de todo lo cual doy fe.-

24

25

LFB

26 **LUIS FERNANDO BEDON BALSECA**

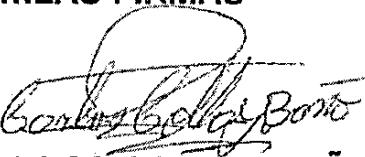
27 **CC. 1716158037**

28

SIGUEN.....



1LAS FIRMAS

2
3 
4 **CARLOS COLLAY BAÑO**
5 CC. 190347500-2



6
7 
8 **LUIS ALFONSO CUNALATA CORO**
9 CC. 171443891-9

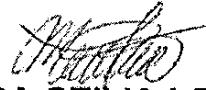


10
11 
12 **JOSE RUBEN HEREDIA RAMOS**
13 CC. 170553771-1



14
15 
16 **FABIAN OLIVER IPIALES MIRANDA**
17 CC. 180334445-4



18
19 
20 **MAURA OTILIA LOPEZ PEREZ**
21 CC. 040053695-9



22
23 
24 **ANGEL GREGORIO PANTE PILATAXI**
25 CC. 171951402-4



26
27
28 **SIGUEN.....**

1LAS FIRMAS

2

3

4 JUAN CARLOS PANTE PILATAXI

5 CC. 1713882734

6

7

8 EDGAR RAMIRO PILATAXI USHINA

9 CC. 171382680 - 6

10

11

12 NORMA DEL ROCIO POZO CEVALLOS

13 CC. 172073128 - 8

14

15

16 RAFAEL PROAÑO CACHIMUEL

17 CC. 1002283798

18

19

20 ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE

21 CC. 171253047 - 4

22

23

24 PEDRO LUIS RAMOS LEMA

25 CC. 171628145 - 4

26

27

28

CC222229

Notaria 22



SIGUEN.....



1LAS FIRMAS

2

3

4 *Jose Luis Rosales*

5 **JOSE LUIS ROSALES ORTEGA**

6 CC. 040049024-1



7

8

LJY

9 **LUIS JUAN YANCHAPAXI MASAPANTA**

10 CC. 171532575-7



11

12

13

14

15

16 **DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI**

17 **NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

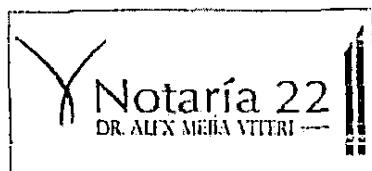
3333230

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLAO TRANSCOTOPARQ C.A.**, que otorga **LUIS FERNANDO BEDON BALSECA y OTROS**, firmada y sellada en Quito a diecisiete noviembre del año dos mil quince.

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI





MEJÍA VITERI ALEX DAVID
RUC: 0201340650001
Matr: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Teléf: 2503980-2504214
RAZON SOCIAL: GUSTAVO PATRICIO CRESPO MUÑOZ
DIRECCIÓN: CLEMENTE PONCE N4-11 Y HNOS PAZMIÑO
EMAIL: tavopcm@hotmail.com

FACTURA
No. 001-004-000001502
FECHA EMISIÓN: 17/11/2015
Autorización SRI No
1711201512530302013406500011259445334
Fecha Autorización SRI: 17/11/2015 12:53:03
Clave Acceso

171120150102013406500012001004000015020000150219
RUC/C.I: 1718845611
CIUDAD:
CRISTINA ELIZABETH CASA L

Otorga:
20151701022P11838

A Favor De:

Cantidad: 1,125.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	247.80	0.00	247.80
ICJ00201	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN A LA ESCRITURA I	1.00	37.50	0.00	37.50
	SUBTOTAL				285.30
	SUBTOTAL 12 %				285.30
	SUBTOTAL 0 %				0.00
	DESCUENTO				0.00
	IVA 12 %				34.24
	VALOR TOTAL				319.54

Registro Mercantil
Disección Nacional de Re



0920151713083697AC

333333
TRÁMITE NÚMERO: 78705



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54522
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5912
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /17/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLLAO TRANSCOTOPARQ C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARQUE DE COTOCOLAO TRANSCOTOPARQ C.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIAN

NOMBRE COMERCIAL: TRANSCOTOPARQ C.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: COTOCOLAO	BARRIO: COTOCOLAO	CIUDADELA:
-------------------------	----------------------	------------

CALLE: JORGE MULLER	NÚMERO: Oe 5-16	INTERSECCIÓN/MANZANA: GRAL. JOSE MARIA GUERRERO
------------------------	--------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3390876	TELÉFONO 2: 3390474
-------------------	------------------------	------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kikeatlanta@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: tavopcm@hotmail.com
------------	--	--

CELULAR: 993512839	FAX:
-----------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE COTOCOLAO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISPE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1712530474

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

28 DIC 2015

REGISTRO DE SOCIEDADES

Purueza
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



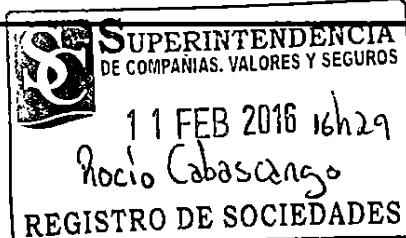
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

28 DIC 2015

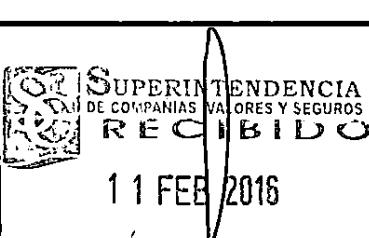
Sr. Diego Vinueza
CIA U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Rocio C.



Sr. Diego Vinueza
CIA U. - QUITO

* Conversado con el Ab. Alvaro Giberna, los resal. de la ANT antes de la constitución no son definitivas, por lo tanto, ingresar este constitución al sistema, además q' no corresponde enviar control expost.

11/02/2015
16h34